

232-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las doce horas treinta minutos del treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central de la provincia de Cartago, por el partido De los Trabajadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido De los Trabajadores celebró el veinticuatro de setiembre de dos mil dieciséis, la asamblea del cantón Central de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Laura María Córdoba Nuñez, cédula de identidad 302720783, nombrada como secretaria propietaria y delegada territorial; Mariela del Carmen Ramírez Córdoba, cédula de identidad 305120315, como secretaria suplente y delegada territorial y Cristhian Johel Solano Brenes, cédula de identidad 305300673, como tesorero suplente y delegado suplente, fueron designados en ausencia, no obstante, el partido político presenta las cartas de aceptación únicamente a los cargos del comité ejecutivo, no así a los puestos de delegados territoriales. Dicho aspecto podrá ser subsanado con la presentación de las cartas indicando su aceptación a los puestos de delegados territoriales, anterior al dictado de la resolución de conclusión de la etapa de las asambleas cantonales (Resolución 602-E3-2013 de las doce horas cuarenta minutos del primero de febrero de dos mil trece y artículo cuatro del Reglamento citado).

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo

Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/krv/vcm
C: Expediente N° 213-2016, Partido De los Trabajadores.
Ref: 3187, 3089,3090,3093,3098-2016